

Justiciabilidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas

Miguel Moguel / mmoguel@fundar.org.mx

■ l reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas plantea la necesidad de una nueva relación con el Estado mexicano y el rediseño de sus instituciones, que los oriente hacia nuevos modelos que incorporen los ■valores, principios, normas, formas de gobierno y organización, y la cosmovisión de estos pueblos. El presente documento trata de analizar tanto los correlatos de la relación entre estos dos actores, como las adecuaciones que habrían de llevar a cabo en específico —a raíz de aquel reconocimiento— las instituciones cuyas responsabilidades abarcan la impartición de la justicia del Estado, es decir, las instituciones del Poder Judicial.

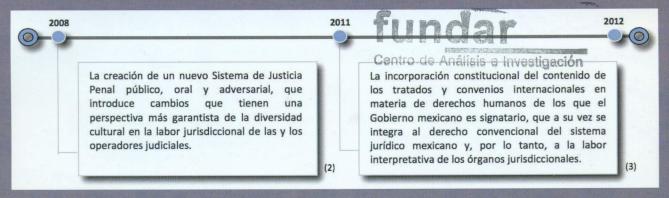
Problema público

El mal funcionamiento del Poder Judicial —cuyas deficiencias son un elemento decisivo en el incumplimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas— y la estructuración de su andamiaje institucional significan obstáculos importantes para que los indígenas puedan ejercer sin limitaciones su derecho a la justicia. 1

Descripción y otros elementos del problema

El proceso de transición democrática de las últimas tres décadas en el país ha propiciado algunos cambios importantes en lo que toca a los esquemas para la resolución de los conflictos sociales. En este sentido, estos esquemas se fueron trasladando paulatinamente de las redes informales a las sedes jurisdiccionales, y así el papel del Poder Judicial adquirió un rol cada vez más destacado como mediador en la resolución de dichos conflictos. De forma paralela a este proceso, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas fue adquiriendo una urgencia mayor dada la falta de condiciones para llegar a acuerdos que atendieran de modo adecuado las demandas indígenas, y que pone de relieve la dificultad que enfrentan estos pueblos para tener un acceso pleno a una justicia acorde con sus formas culturales y cosmovisión.

En lo que toca al tema de la justiciabilidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas existe un parteaguas de enorme trascendencia que tuvo lugar tras dos reformas constitucionales recientes:



Gráfica 1. Línea de tiempo que enmarca las reformas constitucionales más importantes para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de los pueblos indígenas en México.



Esto implica, entre otras cosas, un tratamiento cultural adecuado para estos pueblos. Por ejemplo, el reconocimiento y la coordinación de competencias entre los sistemas normativos indígenas y los sistemas procesales de los órganos de justicia del Estado.

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos constitucionales 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, *Diario Oficial de la Federación*, 18 de junio de 2008, disponible en http://portal.sre.gob.mx/australiaesp/pdf/reforma%20constitucional.pdf.

Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2011, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011.

Ambas se insertan en este contexto de emergencia, particularmente grave para los grupos vulnerables, ya que éstos carecen de medios para acceder a una justicia que no ha logrado implementar derechos procesales adecuados para los pueblos indígenas, y que además presenta serias dificultades para brindar un tratamiento culturalmente adecuado para garantizar derechos sustantivos de estos pueblos, como los lingüísticos, el derecho a la consulta, al acceda recursos naturales, al respeto de su integridad territorial, a dirimir sus conflictos internmente, entre otros. A nencontramos entonces ante un escenario en el que, por un lado, se encuentra expuesta la necesidad del reconocimie y cumplimiento efectivo de los derechos humanos de los pueblos originarios, y por el otro, la necesidad de fortalecta las instituciones judiciales para mejorar su eficacia y reducir las tasas de impunidad, y mostrar con ello su capacidad e interés para atender las demandas y las necesidades de justicia de estos pueblos. En este sentido, estas reformas son una oportunidad para impulsar transformaciones de fondo que permitan que tengamos un Poder Judicial más democrático, proactivo, transparente y eficaz.



Recomendaciones

Las dificultades que enfrentan los indígenas para acceder a la justicia estatal, y la necesidad de que esta justicia sea sensible y reconozca el valor, los principios, las normas y formas de gobierno y organización y la cosmovisión de estos pueblos, van más allá los derechos individuales y colectivos reconocidos por el artículo segundo de la Constitución Política del país. En este sentido proponemos:

- 1. Detectar y analizar los obstáculos que limitan o impiden el acceso a la justicia a los pueblos indígenas con el fin de erradicarlos.
- 2. Identificar situaciones estructurales de desigualdad que restringen el acceso a la justicia estatal a estos pueblos, y hacer las modificaciones necesarias para ampliarlo.
- 3. Capacitar y formar a jueces y operadores judiciales en materia de derechos humanos indígenas, para sensibilizarlos y que puedan otorgar un servicio adecuado a su cultura.
- 4. Establecer en el marco de la reforma al sistema de justicia penal, mecanismos de coordinación de competencias entre los sistemas normativos de los pueblos indígenas y los sistemas de justicia estatales.
- 5. Establecer mecanismos legislativos y administrativos que implementen de manera efectiva las acciones colectivas de los pueblos indígenas.

⁴ Ver el estudio elaborado por la OACNUDH en el estado de Oaxaca: http://www.hchr.org.mx/documentos%5Cinformes%5Coaxaca%5CInformeDiagn%C3%B3sticoJusticia.pdf ⁶ "Las tasas de impunidad revelan que 98.3% de los delitos cometidos quedan sin resolución" *apud* M. Ingram y D. Shirk (2010). *Judicial Reform in Mexico: Toward a New Criminal Justice System*. Trans-Border Institute.

